



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Julia Gutierrez, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 06 de Febrero de Enero del año 2024 Edición 753 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

¡COLEGA!

**¡APROVECHA EL
30% DE
DESCUENTO
EN DEUDAS
ANTERIORES!**

Solicita tu estado de cuenta:

TLF: 0424 601 4066
COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

El día 25 de Febrero de 2023, fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda. Maria Gabriela Davalillo - Presidenta
Lcda. Julia Gutierrez - Vice presidenta
Lcda. Livia Santos - Secretaria general
Lcda. Aidé García - Secretaria de Estudios e Investigación
Lcda. Claret Jiménez - Secretaria de Finanzas
Lcda. Maribel Lugo - Tribunal Disciplinario
Lcdo. Alberto López - Fiscalía

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR. I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°

CIUDADANO
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
ESTADO FALCON

SU DESPACHO

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asierito de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 112 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 4 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24353

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA DON LUIS 2024, C.A
Número de expediente: 343-24353



Yo, MARIA LORENA LOPEZ PULGAR, Venezolana, mayor de edad, soltera, de profesión Abogado, titular de la cedula de identidad N° V.- 19.442.289, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, debidamente inscrita I.P.S.A. bajo N° 176.147, debidamente autorizada por la Sociedad Mercantil: "DISTRIBUIDORA DON LUIS 2024 C.A", ante usted ocurro para exponer y consignar acta de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA de la sociedad mercantil, cumpliendo lo establecido como requisitos legales, ruego a usted ciudadano Registrador, se me sirva acordar lo conducente para su registro, fijación y publicación.

Es justicia y espero en la Ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana, Estado Falcón a fecha de su presentación.

ABOG. MARIA LORENA LOPEZ
C.I 19.442.289
IPSA 176.147



ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR. I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°

Nosotros, JUAN LUIS ATACHO ATACHO y ALBAMARINA LURDES FERREIRA LEESTEVAN venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad N° V.- 20.795.862 RIF V.- 207958626 y N° V.- 18.770.167 RIF V. 187701674, civil y jurídicamente hábiles, respectivamente domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir, como formalmente en este acto constituimos, una Sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima, que seregirá de acuerdos a las siguientes clausulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que se sirvan también Estatutos Sociales, así como de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA

CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará **DISTRIBUIDORA DON LUIS 2024 C.A.** expresará previa notificación ante la Oficina de Registro Mercantil, las siglas, símbolos, distintivos, logos o figuras que acuerde la administración.
CLAUSULA SEGUNDA: Domicilio: La compañía tendrá como domicilio principal, CALLE ECUADOR ENTRE CALLE COMERCIO Y ACUEDUCTO LOCAL S/N LOCAL PB SECTOR CAJA DE AGUA, MUNICIPIO CARIRUBANA PARROQUIA NORTE, CIUDAD DE PUNTO FIJO ESTADO FALCÓN, sin perjuicio alguno de poder establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país, como del exterior.
CLAUSULA TERCERA: Objeto: El objeto social de la compañía será todo lo relación con el transporte, venta, comercialización, distribución al detal y mayor de bebidas alcohólicas. Transporte, venta, comercialización, distribución al detal y mayor de productos alimenticios, viveres en general y comida para mascotas. Distribución al detal y mayor de productos de galletería. Transporte, venta, comercialización, distribución al detal y mayor de bebidas no alcohólicas (agua, refresco, jugos, malta, bebidas no carbonatadas). Transporte, venta, comercialización, distribución al detal o mayor de bebidas alcohólicas (cerveza, vino, sangría). Transporte, venta, comercialización, distribución al detal o mayor de productos de limpieza, higiene personal, en general, así como también, podrá realizar todo acto de carácter comercial o industrial lícito, de acuerdo con la decisión

Lunes 05 de Febrero de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA LOPEZ IPSA N.: 176147, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 112 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 11376.53 Según Planilla RM No. 34300145251. La identificación se efectuó así: Maria Lorena Lopez Pulgar C.I.V-19442289
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA DON LUIS 2024, C.A
Número de expediente: 343-24353
CONST



ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR, I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

tomada en asamblea general de accionista, pudiendo contraer con personas públicas o privadas, naturales o jurídicas para el ejercicio de su objeto principal, pues la enumeración anterior debe entenderse expuesta en forma enunciativa y de ningún modo taxativa o limitativa. **CLAUSULA CUARTA:** Duración: La duración de la compañía será de Treinta (30) años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina de Registro Mercantil competente, pero podrá, sin embargo, antes de su vencimiento, ser liquidada, disuelta o prorrogada en su duración, si así lo decidiesen los accionistas por acuerdo unánime.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ASAMBLEAS.

CLAUSULA QUINTA: Capital Social. El Capital Social es la suma de 350.000,00 mil bolívares digitales dividido en (350) acciones con un valor nominal de 1.000 Bs cada una, designadas por cada accionista de la siguiente manera: el accionista **JUAN LUIS ATACHO ATACHO**, suscribe (210) acciones con un valor nominal de 1.000 mil cada una, equivalente a 210.000 mil bolívares, representando el SESENTA (60%) por ciento de las acciones del capital social, y para la otra accionista **ALBAMARINA LURDES FERREIRA LEESTEVEAN** suscribe (140) acciones con el mismo valor nominal de 1.000 mil cada una, equivalente a 140.000 mil bolívares, siendo entonces el equivalente al CUARENTA (40%), por cientos de las acciones del capital social. Las acciones han sido totalmente pagadas en especie, mediante el aporte en propiedad a la Compañía, mercancía y equipos que aparecen debidamente especificados en inventario que se considera, formando parte integrante de la presente acta-constitutiva-estatutos. Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción su titularidad se aprobará por la inscripción en el libro de accionistas, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que estuviesen para ese entonces. En caso de que algún accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferente para adquirirlas al precio que se convenga

ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR, I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

tomadas sobre las materias señaladas en la presente cláusula tengan valides, se requerirá, en todo caso, el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION, FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEPOSITO POR LOS ADMINISTRADORES.

CLAUSULA OCTAVA: De la administración. La compañía será dirigida y administrada por una junta directiva compuesta por (01) Presidente y (01) Vicepresidente, quienes duraran en sus funciones DIEZ (10) años, queda expresamente convenido que si oportunamente no se hicieren los nombramientos respectivos, continuaran en sus funciones los electos hasta que se verifiquen los nuevos nombramientos. El PRESIDENTE tiene la potestad absoluta sobre todas las facultades descritas en este documento, opera en caso fortuito y de fuerza mayor la Vicepresidente en caso que se imposibilite actuar la figura de Presidente, para evitar de esa forma la paralización comercial y empresarial de la empresa. **CLAUSULA NOVENA:** Facultades de los administradores. Son atribuciones del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o separada: A) Resolver, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. B) Designar a los empleados que pueda tener el establecimiento. C) Controlar los asuntos internos de la compañía. D) Presentar a la Asamblea General, en su reunión ordinaria, un informe sobre las actividades y el estado de los negocios de la compañía. E) Hacer que la contabilidad de la compañía se lleve con la mayor claridad. F) Decidir sobre la adquisición o enajenamiento de bienes muebles o inmuebles. G) Solicitar crédito de cualquier naturaleza y otorgar las garantías necesarias; así como comprar, vender y constituir cualquier gravamen sobre bienes muebles o inmuebles, pertenecientes a la compañía. H) Celebrar contratos para descuentos de instrumentos cambiarios. I) Constituir fianzas, hipotecas y prendas. J) Celebrar toda clase de contratos nominados o innominados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. K) Representar a la compañía por ante los organismos públicos o privados, nacionales, estatales o municipales, con las más

ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR, I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

de mutuo acuerdo, o en su defecto al que señalen los libros de contabilidad según el último balance; si un tercero ofreciere adquirir dichas acciones, los demás accionistas tendrán derechos preferentes para adquirirlas en las condiciones, y siempre en proporción a las acciones que tengan en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de veinticinco (25) días, contados a partir de la notificación escrita que haga el accionista. Pasado dicho plazo sin haber ejercido este derecho preferencial, el vendedor queda en plena libertad para disponer de sus acciones. **CLAUSULA SEXTA:** De las Asambleas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos. Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se reunirán dentro de los dos (02) meses siguientes al cierre del ejercicio anual de la compañía. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el presidente o el vicepresidente, toda convocatoria para asamblea se efectuará con ocho (08) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Cuando se encontrare presente o representada, la totalidad del Capital social, podrá celebrarse la Asamblea con prescindencia del requisito de la convocatoria previa. En toda convocatoria se expresará el objeto de la Asamblea, fecha, lugar y hora de la misma. Para que se considere válidamente constituida una Asamblea de Accionista, Ordinaria o Extraordinaria, deberá estar representada en ella por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos. **CLAUSULA SEPTIMA:** Corresponde a la Asamblea de Accionista. A) Elegir y remover a los administradores de la compañía y fijar la remuneración que deben percibir por sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el balance con vista del informe del comisario. C) Acordar los aumentos o reducciones del capital social y reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el término de duración de la compañía y decidir sobre la función, asociación, incorporación, disolución o liquidación de la compañía. F) Decidir sobre la venta de la entidad social. G) Resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido; para que las decisiones

ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR, I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

amplias facultades de administración y disposición. L) Representar a la compañía por ante los tribunales con amplias facultades; pudiendo otorgar poderes a los abogados de su confianza, para que represente a la compañía pudiendo este intentar y contestar demandas, reconvenir, oponer cuestiones previas, transigir, desistir, promover y evacuar pruebas respectivas, seguir los juicios en todas sus instancias. M) Estudiar los balances. N) Realizar todo acto, operación o negocio que interesen a la compañía y firmar por la misma. O) Abrir, cerrar o movilizar cuentas bancarias de la compañía. P) Librar, emitir, aceptar, endosar, protestar y negociar letras de cambios, cheques, pagares y demás efectos mercantiles. El vicepresidente asumirá la representación de la compañía en las faltas temporales o absolutas del Presidente. **CLAUSULA DECIMA:** Depósito por los administradores. Los administradores antes de tomar posesión de sus cargos, deberán depositar en la caja de la compañía diez (10) acciones, conforme a lo previsto por el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS Y FONDO DE RESERVA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: De los ejercicios económicos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina Mercantil Competente, y terminará el 31 de diciembre del año respectivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Fondo de reserva. De las utilidades líquidas de la compañía se separará un cinco por ciento (5%) en cada ejercicio económico hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social, para formar el Fondo de Reserva Legal.

CAPITULO V

COMISARIO, NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Comisario. La compañía tendrá un comisario, quien durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá de acuerdo a la ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía, y se elige a continuación: LICENCIADO CONTADOR PUBLICO LEIDY DEL VALLE REVILLA VARGAS cedula de identidad N° 15.949.519 C.P.C N° 159.996. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Nombramientos. Para el primer periodo de diez (10) años se



ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR, I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

designa como presidente y vicepresidente a los accionistas JUAN LUIS ATACHO ATACHO y ALBAMARINA LURDES FERREIRA LE ESTEVAN, ya identificados. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana MARIA LORENA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de profesión de Abogada, portadora de la cédula de identidad personal N° V-19.442.289, de este domicilio, debidamente inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 176.147, para llevar a cabo todas las formalidades necesarias a la inscripción de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Competente y su posterior publicación. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento; que los capitales, haberes, valores, títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En conformidad firman, a la fecha de su presentación.

18.770.167

20745862

Lunes 05 de Febrero de 2024.(FDOS.) Maria Lorena Lopez Pulgar C.I-V-19442289
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2024.1.154

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR, I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°

CIUDADANO
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
ESTADO FALCON

SU DESPACHO

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA



CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en Tomo 111 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: ; correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian d seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

Yo, MARIA LORENA LOPEZ PULGAR, Venezolana, mayor de edad, soltera, de profesión Abogado, titular de la cedula de identidad N° V.- 19.442.289, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, debidamente inscrita I.P.S.A. bajo N° 176.147, debidamente autorizada por la Sociedad Mercantil: "DON LUIS GROUP 2024 C.A.", ante usted ocurro para exponer y consignar acta de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA de la sociedad mercantil, cumpliendo lo establecido como requisitos legales, ruego a usted ciudadano Registrador, se me sirva acordar lo conducente para su registro, fijación y publicación.
Es justicia y espero en la Ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana, Estado Falcón a fecha de su presentación.

343-24348

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DON LUIS GROUP 2024, C.A
Número de expediente: 343-24348

ABG. MARIA LORENA LOPEZ
C.I 19.442.289
IPSA 176.147





ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR. I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°

Jueves 01 de Febrero de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA LOPEZ IPSA N.: 176147, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO 111 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 9723.19 Según Planilla RM No. 34300145249. La identificación se efectuó así: María Lorena Lopez Pulgar C.I.V-19442289
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DON LUIS GROUP 2024, C.A
Número de expediente: 343-24348
CONST



ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR. I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

entenderse expuesta en forma enunciativa y de ningún modo taxativa o limitativa. **CLAUSULA CUARTA: Duración:** La duración de la compañía será de Treinta (30) años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina de Registro Mercantil competente, pero podrá, sin embargo, antes de su vencimiento, ser liquidada, disuelta o prorrogada en su duración, si así lo decidiesen los accionistas por acuerdo unánime.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ASAMBLEAS.

CLAUSULA QUINTA: Capital Social. El Capital Social es la suma de 250.000 mil bolívares digitales dividido en, 250 acciones con un valor nominal por cada acción de 1.000 Bs. Este capital ha sido completamente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: El accionista JUAN LUIS ATACHO ATACHO, ya antes identificado, suscribió equivalente al Cincuenta (50%) porcientos de las acciones, donde tendría 125 acciones, con un valor nominal cada una de 1.000 mil Bs cada una, es decir suscribiendo de esa manera 125.000 mil bolívares digitales del capital social, por su parte la accionista ALBAMARINA LURDES FERREIRA LE ESTEVAN, suscribió, equivalente al Cincuenta (50%) porcientos de las acciones, donde tendría 125 acciones, con un valor nominal cada una de 1.000 mil Bs cada una, es decir suscribiendo de esa manera 125.000 mil bolívares digitales del capital social. Las acciones han sido totalmente pagadas en especie, mediante el aporte en propiedad a la Compañía, mercancía y equipos que aparecen debidamente especificados en inventario que se considera, formando parte integrante de la presente acta-constitutiva-estatutos. Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción y su titularidad se aprobará por la inscripción en el libro de accionistas, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que estuviesen para ese entonces. En caso de que algún accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferente para adquirirlas al precio que se convenga de mutuo acuerdo, o en su defecto al que señalen los libros de contabilidad según el último balance; si un tercero ofreciere adquirir dichas acciones, los



ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR. I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

demás accionistas tendrán derechos preferentes para adquirirlas en las condiciones, y siempre en proporción a las acciones que tengan en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de veinticinco (25) días, contados a partir de la notificación escrita que haga el accionista. Pasado dicho plazo sin haber ejercido este derecho preferencial, el vendedor queda en plena libertad para disponer de sus acciones. **CLAUSULA SEXTA:** De las Asambleas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos. Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se reunirán dentro de los dos (02) meses siguientes al cierre del ejercicio anual de la compañía. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el presidente o el vicepresidente, toda convocatoria para asamblea se efectuará con ocho (08) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Cuando se encontrare presente o representada, la totalidad del Capital Social, podrá celebrarse la Asamblea con prescendencia del requisito de la convocatoria previa. En toda convocatoria se expresará el objeto de la Asamblea, fecha, lugar y hora de la misma. Para que se considere válidamente constituida una Asamblea de Accionista, Ordinaria o Extraordinaria, deberá estar representada en ella por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos. **CLAUSULA SEPTIMA:** Corresponde a la Asamblea de Accionista. A) Elegir y remover a los administradores de la compañía y fijar la remuneración que deben percibir por sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el balance con vista del informe del comisario. C) Acordar los aumentos o reducciones del capital social y reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el término de duración de la compañía y decidir sobre la fundación, asociación, incorporación, disolución o liquidación de la compañía. F) Decidir sobre la venta de la entidad social. G) Resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido; para que las decisiones tomadas sobre las materias señaladas en la presente cláusula tengan validez, se requerirá, en todo caso, el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social.

Nosotros, JUAN LUIS ATACHO ATACHO y ALBAMARINA LURDES FERREIRA LE ESTEVAN, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad N° V.- 20.795.862, RIF- V207958626 y N° V.- 18.770.167, RIF- V187701674 civil y jurídicamente hábiles, respectivamente domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir, como formalmente en este acto constituimos, una Sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima, que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que se sirvan también Estatutos Sociales, así como de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA

CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará "DON LUIS GROUP 2024 C.A." expresará previa notificación ante la Oficina de Registro Mercantil, las siglas, símbolos, distintivos, logos o figuras que acuerde la administración. **CLAUSULA SEGUNDA:** Domicilio: La compañía tendrá como domicilio principal, AVENIDA PROLONGACIÓN GIRARDOT C.C. DORAL NIVEL P/B LOCAL 06 URBANIZACIÓN SANTA IRENE MUNICIPIO CARIRUBANA, PARROQUIA CARIRUBANA, CIUDAD DE PUNTO FIJO, ESTADO FALCÓN, sin perjuicio alguno de poder establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país, como del exterior. **CLAUSULA TERCERA:** Objeto: El objeto social la prestación de servicio, compra, venta, comercialización, distribución con productos nacionales e importados relacionados a sala de belleza, barbería, peluquería, maquillaje, uñas, calzados, prendas de vestir, en un toda actividad compatible, o afín o conexas con el ramo del mejoramiento de la presencia y embellecimiento personal, en las diversas edades y sexos, es decir niños, damas y caballeros. Las anteriores enumeraciones de actividades en ningún modo pueden ser considerada como limitativa o taxativa, ya que dentro del objeto de la compañía, quedan comprendidos todo tipo de actos de lícito comercio relacionados con la actividad principal, de acuerdo con la decisión tomada en asamblea general de accionista, pudiendo contraer con personas naturales o jurídicas para el ejercicio de su objeto principal, pues la enumeración anterior debe



ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR. I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION, FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEPOSITO POR LOS ADMINISTRADORES.

CLAUSULA OCTAVA: De la administración. La compañía será dirigida y administrada por una junta directiva compuesta por (01) Presidente y (01) Vicepresidente, quienes duraran en sus funciones DIEZ (10) años, queda expresamente convenido que si oportunamente no se hicieren los nombramientos respectivos, continuaran en sus funciones los electos hasta que se verifiquen los nuevos nombramientos. Dichos administradores podrán actuar conjuntamente, separadamente o Alternativamente con las mismas facultades y obligaciones de administración y función de la Compañía Anónima en toda su cabalidad. **CLAUSULA NOVENA:** Facultades de los administradores. Son atribuciones del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o separada: A) Resolver, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. B) Designar a los empleados que pueda tener el establecimiento. C) Controlar los asuntos internos de la compañía. D) Presentar a la Asamblea General, en su reunión ordinaria, un informe sobre las actividades y el estado de los negocios de la compañía. Hacer que la contabilidad de la compañía se lleve con la mayor claridad. E) Decidir sobre la adquisición o enajenamiento de bienes muebles o inmuebles. G) Solicitar crédito de cualquier naturaleza y otorgar las garantías necesarias; así como comprar, vender y constituir cualquier gravamen sobre bienes muebles o inmuebles, pertenecientes a la compañía. H) Celebrar contratos para descuentos de instrumentos cambiarios. I) Constituir fianzas, hipotecas y prendas. J) Celebrar toda clase de contratos nominados o innominados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. K) Representar a la compañía por ante los organismos públicos o privados, nacionales, estatales o municipales, con las más amplias facultades de administración y disposición. L) Representar a la compañía por ante los tribunales con amplias facultades; pudiendo otorgar poderes a los abogados de su confianza, para que represente a la compañía pudiendo este intentar y contestar demandas, reconvenir, oponer cuestiones previas, transigir, desistir, promover y evacuar pruebas respectivas, seguir los juicios en todas sus instancias. M) Estudiar los balances. N) Realizar todo acto, operación o negocio que interesen a la



ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR. I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

compañía y firmar por la misma, O) Abrir, cerrar o movilizar cuentas bancarias de la compañía. P) Librar, emitir, aceptar, endosar, protestar y negociar letras de cambios, cheques, pagares y demás efectos mercantiles. El vicepresidente asumirá la representación de la compañía en las faltas temporales o absolutas del Presidente. **CLAUSULA DECIMA:** Depósito por los administradores. Los administradores antes de tomar posesión de sus cargos, deberán depositar en la caja de la compañía diez (10) acciones, conforme a lo previsto por el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS Y FONDO DE RESERVA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: De los ejercicios económicos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzara a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina Mercantil Competente, y terminara el 31 de diciembre del año respectivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Fondo de reserva. De las utilidades líquidas de la compañía se separará un cinco por ciento (5%) en cada ejercicio económico hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social, para formar el Fondo de Reserva Legal.

CAPITULO V

COMISARIO, NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Comisario. La compañía tendrá un comisario, quien durara en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá de acuerdo a la ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía, y se elige a continuación: LICENCIADO CONTADOR PUBLICO LEIDY DEL VALLE REVILLA VARGAS cedula de identidad N° 15.949.519 C.P.C N° 159.996. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Nombramientos. Para el primer periodo de diez (10) años se designa como presidente y vicepresidente a los accionistas **JUAN LUIS ATACHO ATACHO** y **ALBAMARINA LURDES FERREIRA LE ESTEVAN**, ya identificados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Se autoriza suficientemente a la ciudadana **MARIA LORENA LOPEZ**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de profesión de Abogada, portadora de la cédula de identidad personal N° V-19.442.289, de este domicilio, debidamente inscrito en el Instituto



ABOG. MARIA LORENA LOPEZ PULGAR. I.P.S.A 176.147 C.I: 19.442.289
Celular: 0412-0616393

de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 176.147, parallelar a cabo todas las formalidades necesarias a la inscripción de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Competente y su posterior publicación. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento; que los capitales, haberes, valores, títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En conformidad firman, a la fecha de su presentación.

Jueves 01 de Febrero de 2024.(FDOS.) Maria Lorena Lopez Pulgar C.I.V-19442289
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2024.1.152

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

2024/2/02

18.770.167

